



Notif. J. En la Villa de Montalegre a dos de Julio de mil ochocientos
venite y ocho yo el referido Jefe de J. Justicia, notuario de la
Villa ya en ella el Promotor Fiscal Fran.º Ortiz Parra
pase en su busca y le notifique en persona la M.ª
vision y auto inserto que antecede de la M.ª Sala de
Territorio, como tambien del cumplimiento puesto por
esta M.ª Justicia, y manifiesto quedar enterado de
q.º certifico = Herria.

Auto J. Mediante a haber transcurrido el termino senalado
de sin haberse echo efectivo pago de las costas de esta
causa, por Fran.º Prantista toda, procedase por
la via mas brebe y sumario contra sus bienes por
el total de aquellas y demas q.º se causaren hasta
el completo pago; y respecto a que el referido
Prantista segun es publico y notorio no posee
como propios otros bienes q.º los embargados en
esta causa como existentes en la Villa de Jumiella
los cuales se hallan sujetos en esta causa, dirija
se exorto a la M.ª Justicia de la misma villa con los
insertos necesarios p.º q.º en su consecuencia pro
ceda al justiprecio y venta de ellos, sin per
juicio de ampliar embargo a qualquiera otro
finca, efectos u otra clase de bienes q.º se descu
briesen ser de la pertenencia del referido Prantista
toda; y conforme se verifique la venta del total
o parte de dhas vienes remita su producto a don
posicion de este Juzgado para disponer en re
mota y pago en los terminos prevenidos en la
procedente M.ª Prohibicion permitiendo igualmente
dha Justicia en oportuno estado las dilig.º origina
les que obrasen en su razon. Que asi por el
presente lo mando y firmase el Sr. Alcaide e
mayor por S. M. de esta Villa de Montalegre
en ella a siete de Julio de mil ochocientos venite y ocho
de q.º yo el presente Jefe de J. Justicia por no haber dho
M.ª certifico = Frigo = Presente Jui: Presente
Herria Sanchez.

Nota J. Certifico: Que por el correo de este dia se ha d

